EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIX

20
SECCIÓN III

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Junta Intermunicipal de Mdedio Ambiente de Altos Norte.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALTOS NORTE"

En el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo el día 31 de julio del año 2020, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, a través de sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Generales y Síndicos que a continuación se enuncian: el C. Felipe de Jesús Romo Cuellar, el Lic. Iván de Jesús Romo Chávez y C. Salvador Moreno González, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz;** el Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, el Lic. Gilberto Delgado Esqueda y el Lic. Hugo Zamora de Anda, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Lagos de Moreno**; el C. Marco Antonio Jasso Romo, Mtro. Julio Cesar Escalante Marmolejo y el C. Gilberto Vela Briones, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Ojuelos**; la Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, el Lic. Jorge Arturo Silva Silva y el C. Diego Uriel Echevarría Chico, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de San Diego de Alejandría**; el L.C.I. Jesús Ubaldo Medina Briseño, la Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos y el Lic. Verúlo Muro Muro, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos**; el Mtro. Abel Hernández Márquez, la Lic. Carolina Reyes Chávez y el Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Teocaltiche**; el C. Julio Cesar Hurtado Luna, el Lic. José Antonio Márquez López y el C. Pedro Gutiérrez Velázquez, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Unión de San Antonio**; la LTS. María Olivia Reyna Fernández, el Lic. Iván Arambula Ávalos y el C. Juan Carlos López Villalpando, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Villa Hidalgo** a quienes en lo sucesivo se les denominara "**LOS MUNICIPIOS**". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, Ingeniero Sergio Humberto Graf Montero, como testigo de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Que la región Altos Norte colinda al norte, con los Estados de Aguascalientes y Zacatecas; al este con los Estados de Zacatecas y Guanajuato; al Oeste con el Estado de Zacatecas y al sur con la Región Altos Sur.

2.- Que la región Altos Norte en lo que concierne a este convenio, cuenta con 8 (ocho) municipios: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.

3.- Que la superficie territorial de los ocho municipios mencionados es de 8,554 km2 y es la cuarta región con mayor superficie del Estado, la densidad poblacional es de 47 habitantes por kilómetro cuadrado que la ubica en el sexto lugar entre las 12 regiones, con un total de 407,417 habitantes según datos del INEGI (2015)

4.- Que la altura sobre el nivel del mar varía de 1600 a 2850 m. El 64.3% de la región tiene terrenos planos, es decir con pendientes menores a 5°. La mayor parte de la región tiene clima seco templado. La temperatura media anual es de 16 °C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 29°C y 5°C respectivamente y su precipitación media anual es de 670 mm. Las actividades agrícolas son los usos de suelo dominantes en la región.

5.- Que la Región Altos Norte tiene la presencia de dos importantes accidentes fisiográficos: la cañada abierta de la cuenca del Río Verde Grande, con casi 5,000 km2 de superficie la cual discurre sobre una plataforma semi-plana, ligeramente inclinada al suroeste y un macizo de pie de monte, localizado al noreste el cual divide la planicie para dar paso al altiplano guanajuatense.

6.- Que se sitúa dentro de tres cuencas: Río Verde, que es la predominante; Río Lerma-Salamanca, que comprende una parte del sur, y Río Salado, al cual corresponde una pequeña porción de suelo localizada en el extremo noreste de la región.

7.- Que de acuerdo al plan de desarrollo de la Región Altos Norte 2015-2025, su situación medio ambiental es frágil considerando los siguientes aspectos, es la región con mayor riesgo de sequía, ya que el 99.17% de su territorio es seco, tiene un déficit en los acuíferos mayor a los 70,000,000 m3 de agua al año, genera más de 92,000,000 kilos de metano al año derivado de la intensa actividad pecuaria.

8.- Que por la interacción ambiental de los municipios que integran la región Altos Norte del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así contribuir en una mejor calidad de vida de sus habitantes cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

a) Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco.

Que el C. Felipe de Jesús Romo Cuellar y el Lic. Iván de Jesús Romo Chávez Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acto de protesta el día 1 de octubre del 2018 y con fundamento en el Artículo 48 Fracción III. De la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se expide el Nombramiento de Secretario General a favor del C. Salvador Moreno González.

En el acta No. 10 diez correspondiente a la décima de sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2019, en el punto XIII se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento Constitucional 2018-2019, el cual a la letra dice:

> *-Análisis Discusión y en su caso Aprobación para autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a la celebración de un convenio de creación de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE" en el que el municipio será parte. Y se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos denominada "APORTACIÓN ANUAL OPD JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE" por un monto de $30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M.N)* para su ejercicio de conformidad al convenio referido.

b) Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco

Que el Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos y el Lic. Gilberto Delgado Esqueda. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante el Acta No.1 en sesión solemne del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno el día 01 de octubre del 2018, en el punto cuarto de dicha acta se discutió el nombramiento del Secretario General, así mismo se realizó toma de protesta al Lic. Hugo Zamora de Anda, para ocupar el puesto de Secretario General.

En el acta número 21 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, se aceptó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

> *ACUERDO: ÚNICO: Se aprueban las peticiones presentadas, 1- autorización para que el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal*

denominado "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE", 2- Se autorice al Presidente Municipal, al Síndico, y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco a celebrar el convenio de Creación e incorporación a la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte.
ACUERDO: ÚNICO: Se aprueba la petición presentada, 1- la creación de una partida presupuestaria en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominado aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE", por un monto de al menos $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación.

c) Ayuntamiento de Ojuelos, Jalisco.

Que el C. Marco Antonio Jasso Romo y el Mtro. Julio Cesar Escalante Marmolejo. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acto de protesta el día 01 de octubre del 2018, se le otorgó el Nombramiento de Secretario General del H.Ayuntamiento de Ojuelos al Lic. Gilberto Vela Briones.

En el acta No. XXIII, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, la cual se encuentra asentada en el libro No.35 de actas del H. Ayuntamiento, se discutió y aprobó el siguiente punto del orden del día, el cual a la letra dice:

"...3. PUNTOS A TRATAR POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO JASSO ROMO, PRESIDENTE MUNICIPAL.
3.2 PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA QUE ESTE MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO, ACCEDA AL PROGRAMA INTERMUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CREAR Y ASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, DENOMINADO APORTACIÓN ANUAL PARA LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE, por un monto de $30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

El Presidente Municipal, Marco Antonio Jasso Romo, somete a consideración de los Regidores, la aprobación para que este Municipio de Ojuelos de Jalisco, acceda al Programa Intermunicipal para el Ordenamiento Ecológico, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente. Así como la autorización para crear y asignar una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominado Aportación Anual para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte, por un monto de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.).

El Secretario General del H. Ayuntamiento, Gilberto Vela Briones somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación para que este Municipio de Ojuelos de Jalisco, acceda al Programa Intermunicipal para el Ordenamiento Ecológico, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente. Así Como la autorización para crear y asignar una partida presupuestal en el próximo Presupuesto de Egresos del Municipio, denominado Aportación Anual para la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte, por un monto de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.); resultando la siguiente votación: Diez votos a favor, por lo que se APRUEBA por mayoría calificada de los Regidores presentes.

d) Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Que la Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo y el Lic. Jorge Arturo Silva Silva Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acto de protesta el día 1 de julio del 2020 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 Fracción III., de la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se expide el nombramiento de Secretario General a Echevarria Checo Diego Uriel.

En la sesión ordinaria número 24 de fecha 13 de agosto de 2019, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

ACUERDO:
-La Autorización para que el Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco participe y se incorpore a la creación del Organismo Público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente".
-Se autoriza al Presidente Municipal Mtra. C Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, al Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva y al Secretario General C. Diego Uriel Echevarria Chico del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco a firmar el convenio de incorporación a la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte, en los términos que señale el convenio.
-La creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Altos Norte, por un monto de al menos de $30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N).

e) Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco

Que el L.C.I. Jesús Ubaldo Medina Briseño y la Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de junio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 07, celebrada el día 12 de abril de 2019, se aprueba el nombramiento para ocupar el cargo de Secretario General al Lic. Vérulo Muro Muro.

En el acta No. 10 de sesión ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2019, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

> ***ACUERDO.-*** *CON 14 CATORCE VOTOS A FAVOR CORRESPONDIENTES A UNA MAYORÍA CALIFICADA SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO A LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN ALTOS NORTE Y LA APORTACIÓN DE 30 MIL PESOS ANUALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA.*

f) Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.

Que el Mtro. Abel Hernández Márquez y la Lic. Carolina Reyes Chávez Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acta número 01 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 01 de octubre del 2018 y de acuerdo al Artículo 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, Así como lo dispuesto en el Artículo 251 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, se propone ratificar para el periodo 2018-2021 al Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez como Secretario del Ayuntamiento.

En el acta número 09 de la sesión ordinaria, celebrada el 5 de junio de 2019, y que obra en el libro de sesiones, de la administración 2018-2021, se aceptó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

> *PUNTO NÚMERO 8.-Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa. Señor Presidente le informo que el presente punto ha sido APROBADO por MAYORÍA CALIFICADA por lo tanto éste H. Ayuntamiento emite el siguiente acuerdo y autoriza:*
>
> - *Que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco., participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado " Junta Intermunicipal de Medio Ambiente"*
> - *Se autoriza al Presidente Municipal Mtro. Abel Hernández Márquez, a la Síndico Municipal Lic. Carolina Reyes Chávez y al Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, Secretario General del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco., para que en representación del Municipio realicen la firma del convenio de incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte, en los términos que señale el convenio.*
> - *Así mismo se autoriza la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominada aportación*

anual OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte, por un monto de al menos $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

g) Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco.

Que el Lic. Julio Cesar Hurtado Luna y el C. José Antonio Márquez López presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que mediante Acta de sesión No. 01 con fecha del 01 de octubre del 2018, en el punto número cinco de dicha acta, se nombró al C. Pedro Gutiérrez Velázquez, para ocupar el cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento.

En el acta No. 17 décima séptima correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, en el punto IX, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...IX Noveno Punto del Orden del Día.- Secretario General.- Discusión y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte"....

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

-Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominado aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte por un monto de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido Intermunicipal.

h) Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco.

Que la LTS. María Olivia Reyna Fernández y el Lic. Iván Arambula Ávalos Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Que mediante acto de Protesta el día 10 de septiembre de 2019, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 73 y 86 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1°.;3°. Fracción I Inciso A, Párrafo 2do, to., 16 y 17 de la Ley para los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le Otorga el Nombramiento por Tiempo Determinado al Lic. Juan Carlos López Villalpando.

Que en el acta Número 013/2019 correspondiente a la Sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, en el punto número 14 se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

ACUERDO:
Se autoriza que el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jal., participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte"

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jal., a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominado aportación anual OPD Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte por un monto de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal.

i) "LOS MUNICIPIOS" se reconocen mutuamente el carácter y todas las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, para su firma se señalan los siguientes preceptos de:

DERECHO

Con fundamento en los artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Los artículos 1 y 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, V, VI, XIII y XVI; 40 fracción II; 47 fracciones I, II, III, V, VII y XIII; 48 fracciones II, IV y VI; 52 fracción II; 60, 61 75, 94, 96, 97, 100, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de **"LOS MUNICIPIOS"** que se localizan en mayor parte en la Cuenca del Río Verde; Río Lerma-Salamanca, y Río Salado. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, todos del Estado de Jalisco.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas **"JIAN"** y que en lo sucesivo se le denominará **"LA JUNTA".**

TERCERA.- "LA JUNTA" brindará apoyo técnico a **"LOS MUNICIPIOS"** para coadyuvar en el diseño, elaboración, gestión, implementación, vigilancia y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen **"LOS MUNICIPIOS"** en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico local del territorio.
2. Programas regionales y municipales de desarrollo urbano.
3. Colaboración intermunicipal en materia de ordenamiento territorial y ambiental.
4. Evaluación de impacto ambiental.
5. Restauración y conservación ambiental.
6. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
7. Manejo y protección de bosques.
8. Información ambiental a la ciudadanía.
9. Educación ambiental.
10. Apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como: gestión integral de residuos, elaborar estrategias de acción climática y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
11. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende **"Los Municipios".**
12. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente y desarrollo territorial.

13. Gestión de financiamiento nacional e internacional.
14. Apoyo técnico en la elaboración de la Estrategia para la gestión integral del agua.
15. Apoyo a todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de **"LOS MUNICIPIOS"**, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de **"LA JUNTA"** se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por su Junta de Gobierno conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

"LA JUNTA" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de **"LA JUNTA"** estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a **"LA JUNTA"** la cantidad de al menos **$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a **"LA JUNTA"** en la cuenta que para tal efecto se establezca.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para **"LA JUNTA"**, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año, Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben **"LOS MUNICIPIOS"** a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- "LA JUNTA" para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes de su Junta de Gobierno, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir a su Junta de Gobierno un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de **"LOS MUNICIPIOS"**.
8. Prestar servicios de asesoría técnica a **"LOS MUNICIPIOS"**.
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito de su Junta de Gobierno. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen **"LOS MUNICIPIOS"** en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne su Junta de Gobierno y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la **"LA JUNTA"**, será en la circunscripción territorial de **"LOS MUNICIPIOS"**. Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por una Junta de Gobierno, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por su Junta de Gobierno, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ninguna remuneración adicional por este encargo.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a **"LA JUNTA"**, se deberán elaborar los reglamentos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por su Junta de Gobierno y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de **"LA JUNTA"** y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Las relaciones de trabajo entre la **"LA JUNTA"** y sus trabajadores se regirán por el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de **"LA JUNTA"** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

NOVENA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la **"LA JUNTA"**, son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de **"LA JUNTA"** se aplicará lo contenido en la Ley General de Responsabilidad Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables y que se determinen en el Reglamento interno de **"LA JUNTA"**.

DÉCIMA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Una Junta de Gobierno.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependen las siguientes áreas:
   - La Coordinación de Planeación.
   - La Coordinación Administrativa.
   - La Jefatura de Proyectos.
   - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de **"LA JUNTA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de **"LA JUNTA"**, estará a cargo de la Junta de Gobierno, la cual será presidida por un Presidente y un Secretario Técnico. La Junta de Gobierno estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo.
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SADER).

3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET).
4. El Secretario de Desarrollo Económico (SEDECO).
5. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
Un representante de la Sociedad Civil
El Director de **"LA JUNTA"**.

DÉCIMA TERCERA.- Para el buen funcionamiento de **"LA JUNTA"**, los integrantes de la Junta de Gobierno se reunirán al menos cada 3 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con **"LA JUNTA"**. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web de **"LA JUNTA"** y los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán servir para informarles a éstos el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a quien consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de **"LA JUNTA"**, los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA CUARTA.- Los miembros de la Junta de Gobierno, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto todos sus miembros, a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares de la Junta de Gobierno deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Éste cuando actué, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA QUINTA.- La Presidencia de la Junta de Gobierno, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de **"LA JUNTA"**; siendo rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la **"LA JUNTA"**. La Secretaría técnica será ocupada por el Director de **"LA JUNTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar será necesario contar con un quórum legal de mayoría de sus integrantes, 50% más uno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, 50% más uno, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De los acuerdos que se tomen en sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA OCTAVA.- De las atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de **"LA JUNTA"** y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación legal.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de **"LA JUNTA".**
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de **"LA JUNTA".**
6. Celebrar cada 3 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA JUNTA"** y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de **"LA JUNTA".**
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de **"LA JUNTA"**.
10. Proponer las sanciones a los empleados de **"LA JUNTA"** de acuerdo al Reglamento interno de **"LA JUNTA"** y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. Integrar los órganos encargados de investigar, sustanciar y resolver sobre responsabilidades administrativas, así como para la realización de auditorías.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de **"LA JUNTA"**.
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de **"LA JUNTA"**.
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de **"LA JUNTA"** sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de **"LA JUNTA"**.
17. Cuando se considere necesario, otorgar poderes al titular de la Dirección de "LA JUNTA", para actos de administración, pleitos y cobranzas; y de manera

específica para actos de dominio, sin perjuicio de los poderes que se le confieren en el presente instrumento.

18. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a quienes se considere necesario para atender juicios, lo que sean en materia laboral el poder se podrá otorgar en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
19. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

DÉCIMA NOVENA.- Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones.
2. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.
4. Instruir al Director de **"LA JUNTA"**, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno.

VIGÉSIMA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de **"LA JUNTA"**, así mismo, son facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
4. Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de **"LA JUNTA"**.
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar a la Junta de Gobierno respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a **"LA JUNTA"** para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de **"LA JUNTA"**.
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LA JUNTA"** quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de **"LA JUNTA"** en su actuación con **"LOS MUNICIPIOS"** y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por **"LA JUNTA"**.
5. Las demás que la Junta de Gobierno considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de **"LOS MUNICIPIOS"**, de organizaciones privadas y de organizaciones no gubernamentales; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral; éstos serán propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. Hasta tres representantes ciudadanos por cada municipio, de entre los cuales se elegirá al presidente del Consejo Ciudadano.
2. El Secretario Técnico, que será el Director de **"LA JUNTA"**.

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá a la Junta de Gobierno el reglamento interno respectivo, para su revisión y en su caso su aprobación.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos veces al año; en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno en la cláusula décima tercera de este convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para el mejor funcionamiento operativo de **"LA JUNTA"**, contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de **"LA JUNTA"**.
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de **"LA JUNTA"**, de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

El personal que cubra las áreas y coordinaciones será contratado mediante convocatoria nacional.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección de **"LA JUNTA"**, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
2. Representar legalmente a **"LA JUNTA"** como apoderado general para pleitos y cobranzas, juicios laborales y para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros de los recursos otorgados.
4. Presentar los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno.

5. Presentar a la Junta de Gobierno el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener.
6. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar a la Junta de Gobierno cuatro informes trimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de **"LA JUNTA"**.
11. Sancionar al personal de **"LA JUNTA"** cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de **"LA JUNTA"**.
13. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por la Junta de Gobierno y suscribir los contratos respectivos.
14. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"LA JUNTA"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"LA JUNTA"**.
15. Gestionar y realizar los trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
16. Será la responsable directa del personal eventual contratado por **"LA JUNTA"** para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
17. Coordinar que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo elabore; así mismo será el enlace directo entre **"LA JUNTA"** y el Consejo Ciudadano.
18. Verificar que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
19. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por la Junta de Gobierno.
20. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación a la Junta de Gobierno.
21. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"LA JUNTA"**, para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por la Junta de Gobierno.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LOS MUNICIPIOS"** quieran implementar y/o que soliciten a la **"LA JUNTA"** para su aplicación.
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de **"LA JUNTA"**, junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por **"LA JUNTA"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por la Junta de Gobierno.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en **"LOS MUNICIPIOS"**.
7. Realizará las gestiones y trámites de **"LA JUNTA"** con **"LOS MUNICIPIOS"**, informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisará el trabajo del personal eventual contratado por **"LA JUNTA"**, informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación **"LA JUNTA"**.
11. En caso de ausencia del Director de **"LA JUNTA"**, será el encargado del despacho de éste
12. Las demás que considere pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de **"LA JUNTA"**, facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la elaboración del presupuesto anual y su correcta asignación.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por **"LA JUNTA"** en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de **"LA JUNTA"** al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos de la Junta de Gobierno.

4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de **"LA JUNTA"**.
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de **"LA JUNTA"** y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de **"LA JUNTA"** cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre **"LA JUNTA"** y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en **"LA JUNTA"**.
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de **"LA JUNTA"**.
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de **"LA JUNTA"**.
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de **"LA JUNTA"** o signifique la erogación de recursos monetarios de **"LA JUNTA"**.
13. Las demás que considere necesarias la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados por **"LA JUNTA"** o por **"LOS MUNICIPIOS"** para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por **"LA JUNTA"**.
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de **"LA JUNTA"**.
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos de la Junta de Gobierno.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos
7. Las demás que consideren pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El patrimonio de **"LA JUNTA"** estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de **"LOS MUNICIPIOS".**
3. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
4. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
5. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
6. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
7. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
8. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LA JUNTA" fungirá como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"** y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el titular de la Dirección de **"LA JUNTA"** y los integrantes de la Junta de Gobierno, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representan y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno de su Junta de Gobierno para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, **"LAS PARTES"** de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En el supuesto de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"**, decida ya no pertenecer a **"LA JUNTA"**, deberá dar aviso por escrito a la Junta de Gobierno y al titular de la Dirección de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento que decidió ya no formar parte de **"LA JUNTA"**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de **"LA JUNTA"**.

Por otro lado, dicho Ayuntamiento también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que los ayuntamientos integrantes de **"LA JUNTA"** deseen extinguirla, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificada de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
   1. Al patrimonio municipal en que se encuentren ubicados.
   2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.

II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal al que fueren asignados.

III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartidos entre los ayuntamientos municipales integrantes.

IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de **"LA JUNTA"**, será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será remitido para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para su publicación en las Gacetas municipales y en los lugares visibles de la cabecera municipal de cada municipio; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "LA JUNTA", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 3 (tres) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; a los 31 días del mes de julio del año 2020. Este convenio consta de 26 hojas útiles, que incluyen las firmas de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales. Así mismo, se adiciona la firma del testigo de honor que presenció su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco

C. Felipe de Jesús Romo Cuellar
Presidente municipal

Lic. Iván de Jesús Romo Chávez
Síndico municipal

C. Salvador Moreno González
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente municipal

Lic. Gilberto Delgado Esqueda
Síndico municipal

Lic. Hugo Zamora de Anda
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Ojuelos, Jalisco

C. Marco Antonio Jasso Romo
Presidente municipal

Mtro. Julio Cesar Escalante Marmolejo
Síndico municipal

C. Gilberto Vela Briones
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco

Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo
Presidenta municipal

Lic. Jorge Arturo Silva Silva
Síndico municipal

Lic. Diego Uriel Echeverría Chico
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco

L.C.I. Jesús Ubaldo Mediana Briseño
Presidente municipal

Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos
Síndica municipal

Lic. Verúlo Muro Muro
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Teocaltiche, Jalisco

Lic. Abel Hernández Márquez
Presidente municipal

Lic. Carolina Reyes Chávez
Síndica municipal

Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Unión de San Antonio Jalisco

C. Julio Cesar Hurtado Luna
Presidente municipal

Lic. José Antonio Márquez López
Síndico municipal

C. Pedro Gutiérrez Velázquez
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco

LTS. María Olivia Reyna Fernández
Presidenta municipal

Lic. Iván Arámbula Ávalos
Síndico municipal

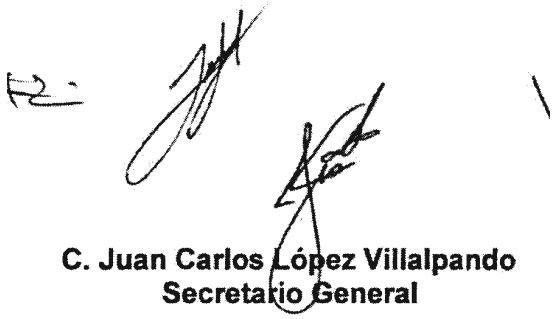

C. Juan Carlos López Villalpando
Secretario General

Testigo de Honor

M.C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
Secretario del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)